

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Miércoles 22 de Marzo del 2000

No. 58

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Mujeres Nicaragüenses Conciencia".....	1513
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdo Ministerial No. 8-2000.....	1516
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1516
MINISTERIO DE SALUD	
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense (Norma Sanitaria de Manipulación de Alimentos, Requisitos Sanitarios para manipuladores).....	1527
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1529
SECCION JUDICIAL	
Convocatorias.....	1539
Citación de Procesados.....	1540
Fe de Erratas.....	1540

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION MUJERES NICARAGÜENSES CONCIENCIA"

Reg. No. 10122 - M. 234216 - Valor C\$ 720.00

CERTIFICACION: El Suscrito Director de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número CINCUENTA Y SEIS (56.- De la página Trescientos noventa y ocho a la página cuatrocientos cuatro, del Tomo I, Libro Tercero, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION MUJERES NICARAGÜENSES CONCIENCIA" Conforme autorización de Resolución del día Cuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis. - Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos

en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad "ASOCIACION MUJERES NICARAGÜENSES CONCIENCIA", que se encuentra Protocolizados por Alejandro Gutiérrez Mayorga, Abogado, en escritura pública número veintinueve con fecha once de Junio de mil novecientos noventa y tres. - Dado en la ciudad de Managua, el día tres del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE MUJERES NICARAGÜENSES "CONCIENCIA" PREAMBULO.- Mujeres Nicaragüenses CONCIENCIA es una entidad sin ánimo de lucro que funciona como organismo no gubernamental con carácter democrático cuyo propósito fundamental es la incorporación de la mujer y de la sociedad en general a un proceso de participación activo en la educación y formación cívica de Nicaragua. Siendo Mujeres Nicaragüenses Conciencia un organismo no gubernamental con personería jurídica aprobada por la Asamblea Nacional, ha creado los presentes estatutos a través de los cuales se registrará y funcionará procurando que todo nuestro quehacer funcione dentro de este marco legal. **CAPITULO I SEDE Y OBJETIVOS.**- **Artículo 1.** Mujeres Nicaragüenses Conciencia tendrá como su sede la ciudad de Managua donde cesionará la junta directiva y ejercerá sus funciones la Dirección Ejecutiva, pudiendo abrir filiales en todo el país. - **Artículo 2.** Los objetivos de Mujeres Nicaragüenses Conciencia son los siguientes: a) Elevar los niveles de formación educativa de la población en general a través de la enseñanza y divulgación de los derechos constitucionales en general, haciendo énfasis en los valores cívicos-democráticos y la participación ciudadana. b) Concientizar a la sociedad de la necesidad de fomentar la solidaridad, la cooperación y el respeto a la dignidad de todos los seres humanos. c) Elevar los niveles de participación comunal a través del conocimiento objetivo de la realidad nacional, planteando opciones para mejorarla y modificarla en función social. d) Participar activamente como organismo en las actividades que se desarrollen en la sociedad y que tengan como fin promover y fortalecer el desarrollo democrático de la nación. e) Desarrollar actividades propias que tengan como único fin el incorporar a la sociedad en la lucha por la paz, la democracia y el progreso de Nicaragua. **CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- **Artículo 3.** La Asamblea General es el órgano máximo del organismo compuesto por un delegado por cada comité voluntario de los municipios afectados. Habrá dos tipos de Asambleas: a) Ordinaria, que se reunirá en forma ordinaria una vez al año, b) Extraordinaria. se

reunirá cada vez que la Junta Directiva lo convoque o solicite en forma vinculante un número de miembros que represente la tercera parte del total de delegados a la Asamblea General.

Artículo 4. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular con quince días naturales de anticipación.

Artículo 5. Las Asambleas se consideran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los delegados. De no presentarse el mínimo indicado se reunirá en una segunda convocatoria hecha en la misma sesión una hora después, con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor de los puestos elegibles en MNC.

Artículo 6. Los asuntos en las Asambleas se aprobarán por mayoría simple, o cuando el estatuto requiera el voto de las dos terceras partes de todos los miembros o de los miembros presentes.

Artículo 7. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar el programa de trabajo; b) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva; c) Conocer el informe anual del Director Ejecutivo.

Artículo 8. Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Reformar el Estatuto o reglamento que haya sido aprobado por Asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias; b) Acordar la disolución de Mujeres Nicaragüenses Conciencia para esto se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de sus miembros; c) Llenar las vacantes en caso de ausencia definitiva de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, para lo que resta del período.

Artículo 9. La dirección de Mujeres Nicaragüenses Conciencia reside en la Asamblea General, la Junta Directiva y en la Dirección Ejecutiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 10. La Junta Directiva de Mujeres Nicaragüenses Conciencia estará compuesta por siete miembros.- Su propósito es establecer políticas y lineamientos para los programas de la organización, desarrollar proyectos a corto, mediano y largo plazo, y supervisar su implementación.

Artículo 11. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones: a) Supervisar el manejo de las propiedades, fondos, asuntos y negocios de la organización en los programas, políticas, proyectos y planes de actividades aprobadas. b) Establecer y mantener relaciones de intercambio y cooperación con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en la Organización. c) Elaborar y modificar reglamentos internos de la organización. d) Seleccionar, nombrar y distinguir a los miembros honorarios de la Organización. e) Presentar y defender ante los organismos donantes los posibles programas y proyectos a desarrollarse. f) Promover e impulsar la autosostenibilidad en el organismo. g) Velar porque se cumplan los objetivos fundamentales de la organización. h) Brindar anualmente un informe a los miembros de la organización así como a los patrocinadores de los programas, proyectos y actividades desarrolladas.

Artículo 12. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes miembros: a) Presidente. Este será elegido por la Junta Directiva entre sus miembros, siendo el más alto directivo de la organización. Este deberá presentar fianza.- Las funciones del Presidente son: 1) Ser el representante de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Presidir todas las sesiones de la Asamblea General extraordinaria así como de la Junta Directiva. 3) Representar a la organización ante la comunidad. 4) Proponer a los miembros de la Junta Directiva. 5) Velar por el cuidado y correcta

administración de las propiedades, fondos, asuntos y negocios del organismo. 6) Vigilar el cumplimiento de los mandatos de la escritura, estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria y de la Junta Directiva. 7) Ejercer todos los poderes y deberes inherentes al cargo de presidente de la Junta Directiva. 8) Realizar todas las demás actividades que le indique la Junta Directiva y firmar todas las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario. b) Vice-presidente. Quien ejercerá todas las funciones que le delegue el presidente y las funciones de éste, en su ausencia. c) Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo es miembro de la Junta Directiva y asistirá a todas las reuniones de la Junta Directiva sin derecho a voto. El Director Ejecutivo deberá presentar fianza. Las funciones del Director Ejecutivo son: 1) Informar a la Junta Directiva sobre la conducción y administración de la organización. 2) Garantizar que las órdenes, resoluciones y políticas de la Junta Directiva se cumplan. 3) Coordinar y dirigir las actividades, proyectos y programas propios de la organización. 4) Seleccionar al personal administrativo de la organización. 5) Elaborar proyectos y programas y posteriormente presentarlos ante la Junta Directiva. 6) Tomar decisiones de emergencia cuando no sea posible convocar a la Junta Directiva ni se encuentre presente el Presidente de ésta. d) Secretario. El secretario asistirá a las reuniones de la Junta Directiva y llevará el libro de actas de las mismas. Hará citaciones y notificaciones requeridas por la ley y desempeñará las demás obligaciones asignadas en la escritura de constitución y las que le asigne la Junta. e) Tesorero. El tesorero asistirá a las reuniones pertinentes, llevará los archivos financieros de la organización, según lo estipulado por las leyes o resoluciones. Desempeñará otros deberes asignados por la Junta, y será el presidente del Comité de Finanzas y del Comité de Presupuesto. El tesorero presentará fianza. f) Vocal. El vocal actuará con voto, como un representante adicional de la Junta en las reuniones del comité y llevará a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General Extraordinaria las iniciativas y propuestas de los miembros de la organización. g) Fiscal. Su función es fiscalizar todas las actividades de la Junta Directiva, las finanzas y presentar ante la Junta Directiva cualquier denuncia o reclamo de los miembros de la organización.

Artículo 13. La gestión de la Junta Directiva tendrá un período de dos años a partir de la reunión anual pudiendo ser reelectos por un período igual. Puede darse por terminada la gestión cuando un miembro del comité Ejecutivo ha faltado sin justa causa a más de dos reuniones consecutivas; por falta de una activa participación en los asuntos de la organización, o cuando a juicio de la Junta, por mayoría de votos, la permanencia de un miembro en la junta no favorece los intereses de la organización.

Artículo 14. La Junta Directiva será electa por todos los miembros de Mujeres Nicaragüenses Conciencia quienes funcionarán en este caso como Asamblea General Extraordinaria a través de un proceso de selección entre ellos proponiendo también a miembros de la sociedad civil nicaragüense procurando que sean personas de honorable reputación, los cuales una vez electos, elegirán entre sí, sus cargos.-

CAPITULO III DEL COMITE EJECUTIVO.- Artículo 15. Existirá un Comité Ejecutivo el cual estará compuesto por los siguientes miembros: - El Presidente de la Junta Directiva; El Secretario; - El Vocal.-

Artículo 16. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) Brindar ayuda en la organización y desarrollo de actividades y programas a la Dirección Ejecutiva. b) Asistir a la Dirección Ejecutiva en la creación de estrategias a fin de dar cumplimiento a las actividades y programas a desarrollarse. c) Elaborar en conjunto con la Dirección Ejecutiva

planes de trabajo de las actividades a desarrollarse. d) Asumir provisionalmente las funciones de la Junta Directiva en caso de renuncia de esta o fin de su periodo. e) Convocar a elecciones de la Junta Directiva. **Artículo 17.** El Comité Ejecutivo tomará la dirección de Mujeres Nicaragüenses Conciencia en caso que la Junta Directiva en pleno renunciare o finalizara su período de gestión. **Artículo 18.** - El Comité Ejecutivo funcionará como Junta Directiva Provisional con un máximo de dos meses y durante este período convocarán a elecciones de una nueva Junta Directiva. - **CAPITULO IV DEL COMITE ASESOR.- Artículo 19.** La junta Directiva Nacional tendrá un comité asesor el cual estará compuesto por un plural de miembros, líderes reconocidos en sus profesiones y en la sociedad nicaragüense, quienes asesorarán al organismo en la forma de alcanzar sus objetivos generales y sus metas inmediatas y mediatas. **Artículo 20.** Los miembros del Comité Asesor son nominados por los miembros de la Junta, por el personal profesional de la organización y son aprobados por el voto de la mayoría de los miembros de la junta. **Artículo 21.** Los miembros del Comité Asesor servirán a la organización por tiempo indefinido o hasta que la Junta Directiva lo considere necesario. **CAPITULO V.- DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION.- Artículo 22.** Pueden ser miembros de la organización Mujeres Nicaragüenses Conciencia todas aquellas personas naturales nacionales o extranjeros residentes en el país que demuestren voluntad e interés de participar en la consecución de los objetivos fundamentales del organismo. **Artículo 23.** La organización cuenta con las siguientes calidades de miembros: a) Miembros fundadores: Son aquellos que figuran en la escritura constitutiva de la organización. b) Miembros voluntarios: Son aquellos que desarrollan las labores de desarrollo y cumplimiento de las actividades, proyectos y programas dentro del organismo. Estos no gozan de sueldo. c) Personal Administrativo: Es el que se encarga de ejecutar, organizar y promocionar las actividades, proyectos y programas dentro del organismo. Estos gozan de salario. **Artículo 24.** El carácter de miembro se extingue por: a) Muerte. b) Por renuncia ante la Junta Directiva Nacional. **Artículo 25.** Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Junta Directiva Nacional. b) Participar de todas las actividades, programas y proyectos que el organismo desarrolle en el cumplimiento de sus objetivos generales. c) Cumplir con las actividades asignadas individualmente de acuerdo a su calidad de miembro de la organización. - **CAPITULO VI.- DEL PATRIMONIO Y DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo 26.** El patrimonio de la organización de Mujeres Nicaragüenses Conciencia estará constituido por: a) Lo que señale su acta constitutiva. b) Por contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados y usufructos que recibiera de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. También forma parte de su capital social todos los bienes y derechos que obtenga por cualquier acto o contrato que efectúe de acuerdo a la legislación vigente. c) Los fondos que sean destinados para el cumplimiento de programas, proyectos y actividades que sean patrocinadas por organismos gubernamentales y no gubernamentales. **Artículo 27.** Los ejercicios económicos de la organización tendrán una duración de un año a partir del primero de enero y culminarán el 31 de

diciembre. Anualmente se elaborará un estado de resultados del período, el que será presentado ante la Junta Directiva por el Director Ejecutivo del organismo. **Artículo 28.** Periódicamente el organismo deberá informar a los patrocinadores de actividades, proyectos y programas del manejo de los fondos; y al final de éstos, un informe general de los fondos utilizados. Estos informes también estarán sujetos a la voluntad de los organismos donantes. **DE LAS FILIALES.- Artículo 29.** Mujeres Nicaragüenses Conciencia podrá tener filiales en todo el territorio nacional. **Artículo 30.** Las filiales organizadas en todo el territorio nacional estarán sujetas a la Junta Directiva Nacional y los presentes estatutos. **Artículo 31.** Las filiales se coordinarán en las actividades que MNC desarrolle con la Junta Directiva Nacional y su Dirección Ejecutiva así como con el resto de filiales en el país. **Artículo 32.** El patrimonio y los fondos que posean las filiales son propiedad de la organización Mujeres Nicaragüenses Conciencia. **CAPITULO VII DE LA DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 33.** La duración de la organización de Mujeres Nicaragüenses Conciencia será por tiempo indefinido. **Artículo 34.** Mujeres Nicaragüenses Conciencia podrá disolverse: a) Por las causas que señale la ley que establece la concreción de la personería jurídica. b) Por resolución de todos sus miembros que en este caso funcionarán como Asamblea General Extraordinaria convocada por la Junta Directiva previa autorización del setenta y cinco por ciento del total de sus miembros. Esta convocatoria deberá hacerse con treinta días de anticipación a través de los medios de difusión. **Artículo 35.** Para la disolución la Asamblea General Extraordinaria necesitará de la asistencia del sesenta y seis por ciento de sus miembros y el acuerdo de disolución se tomará por el voto afirmativo de los miembros presentes. **Artículo 36.** De no acordarse la disolución, la organización seguirá operando y no podrá sesionar una nueva Asamblea General Extraordinaria con el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses de la primer sesión. **Artículo 37.** Si se acordare la disolución de la organización de Mujeres Nicaragüenses Conciencia la Asamblea General Extraordinaria determinará la forma de liquidación y el destino que se dará al capital de la misma. Si una vez canceladas las obligaciones de la organización hubiese excedentes, estos serán destinados a instituciones sin fines de lucro y con objetivos y principios similares a los de la organización MNC. - Ante mí Dra. Olga Vanessa Bustos, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo CINCUENTA Y SEIS (56.- De la página Trescientos noventa y ocho a la página cuatrocientos cuatro, del Tomo I, Libro Tercero, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y seis. - Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad "ASOCIACION MUJERES NICARAGÜENSE CONCIENCIA", que se encuentra Protocolizados por Alejandro Gutiérrez Mayorga, Abogado, en escritura pública número veintinueve con fecha once de Junio de mil novecientos noventa y tres. - Managua, Tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO MINISTERIAL No. 8-2000
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
 En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora Maritza Sevilla de Boyd, Agregada Cultural Ad-honorem de la Embajada de Nicaragua en la República de Panamá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil. Eduardo Montecalegre R., Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO
 INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
 COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 341 - M. 155624 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Servicio:

AGILENT

Clase: 42
 Presentada: 01 Noviembre 1999. - Expediente: 99-03696
 Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 342 - M. 155627 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Servicio:

AGILENT

Clase: 41
 Presentada: 01 Noviembre 1999. - Expediente: 99-03697
 Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 343 - M. 155626 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Servicio:

AGILENT

Clase: 37
 Presentada: 01 Noviembre 1999. - Expediente: 99-03699
 Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 350 - M. 166359 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: 42
 Presentada: 06 de Octubre 1999. - Expediente: 99-03390
 Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 351 - M. 166472 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MOVAR

Clase: 05
 Presentada: 22 de Septiembre 1998. - Expediente: 98-03427
 Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 352 - M. 166473 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEKAN

Clase: 05

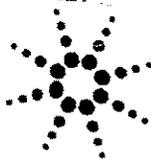
Presentada: 23 de Septiembre 1998.-Expediente: 98-03465
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 353 -M. 166304 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: 42

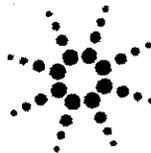
Presentada: 01 Noviembre 1999.-Expediente: 99-03705
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 354 -M. 166305 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 09

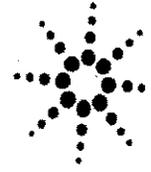
Presentada: 01 Noviembre 1999.-Expediente: 99-03695
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 355 -M. 166306 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 10

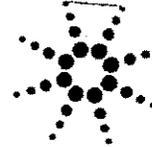
Presentada: 01 Noviembre 1999.-Expediente: 99-03694
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 356 -M. 166307 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 14

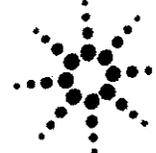
Presentada: 01 Noviembre 1999.-Expediente: 99-03693
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 357 -M. 166308 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 16

Presentada: 01 Noviembre 1999.-Expediente: 99-03692
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 358 -M. 166309 - Valor C\$ 720.00



Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Servicio:

Clase: 35

Presentada: 01 Noviembre 1999.-Expediente: 99-03691

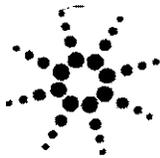
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 359 -M. 166311 - Valor C\$720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: 36

Presentada: 01 Noviembre 1999.-Expediente: 99-03690

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 360 -M. 166303 - Valor C\$720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: 37

Presentada: 01 Noviembre 1999.-Expediente: 99-03689

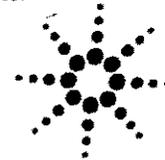
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 361 -M. 166302 - Valor C\$720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de los Estados Unidos de América. solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: 41

Presentada: 01 Noviembre 1999.-Expediente: 99-03688

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 362 -M. 166301 - Valor C\$720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de PERRY Y COMPAÑIA LIMITADA DE NOMBRE COMERCIAL EMPACADORA PERRY, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 29

Presentada: 16 de Julio de 1999.-Expediente: 99-02276

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1102 -M. 234396 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM plc, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EL PODER DEL CONTACTO

Clase: 05 Int.

Presentada el: 12-08-99.-Exp. #99-02543

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1103 -M. 234398 - Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 05
Presentada: 27-04-1999.- Exp. # 99-01246
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1104 - M. 234397 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 05
Presentada: 27-04-1999.- Exp. # 99-01245
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1105 - M. 2343917 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 02
Presentada: 11-12-1998.- Exp. # 98-04560
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1106 - M. 234395 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA,

Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INTERMAX-ALPHA

Clase: 05 Int.
Presentada el: 27-04-1999.- Exp. # 99-01249
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1107 - M. 234394 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

METROCREAM

Clase: 05
Presentada: 01-06 de 1999.- Exp. # 99-01671
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Agosto 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1108 - M. 234392 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

METROLOTION

Clase: 05
Presentada: 01-06 de 1999.- Exp. # 99-01672
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Agosto 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1109 - M. 234393 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA SA., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALADINO

Clase: 30
Presentada: 28 de Abril de 1999.- Exp. # 99-01265
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Agosto 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1110 - M. 234203 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CREDITO, S.A.,
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



NC

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA CON-
CESION DE PAGOS POR MEDIO DE COMUNICACIONES A
CARGO DE CUENTA PERSONAL.

(EL TERMINO TELESERVICIO NO SE REIVINDICA)

Presentada el: 21-05-99.- Exp. # 99-01546
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 13 de
Septiembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez,
Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicara-
gua. 3-3

Reg. No. 1111 - M. 234204 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CREDITO, S.A.,
Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



NC

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA CONCE-
SION DE PAGOS POR MEDIO DE COMUNICACIONES A CAR-
GO DE CUENTA PERSONAL.

(EL TERMINO TELEPAGO NO SE REIVINDICA)

Presentada el: 21-05-99.- Exp. # 99-01548
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 13 de
Septiembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez,
Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicara-
gua. 3-3

Reg. No. 1112 - M. 234202 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CREDITO, S.A.,
Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



(EL TERMINO TELEPAGO NO SE REIVINDICA)

Clase: 36 Int.
Presentada el: 21-05-99.- Exp. # 99-01547
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 13 de
Septiembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registra-
dora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 1113 - M. 234194 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del SEÑOR GABRIEL
MARTINEZ CASILLAS, Mexicano, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase: 30 Int.
Presentada el: 12-08-1999.- Exp. # 99-02540
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 12 de
Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora
de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 1114 - M. 173297 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del INVERSIONES
CENTROAMERICANAS, S.A., Salvadoreña, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

SUPER LINE

Clase: 29
Presentada: 07-05-1999.- Exp. # 99-01355
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de
Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrado-
ra. 3-3

Reg. No. 1115 - M. 234196 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del SOCIETE DES
PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro Marca de
Servicio:



Clase: 35 Int.
Presentada el: 22-09-1999.- Exp. # 99-03181

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 29 de Noviembre de 1999.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 1116 - M. 234195 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFÉ

Clase: 30 Int.
Presentada el: 22-09-1999.- Exp. #99-03182
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 29 de Noviembre de 1999.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 1117 - M. 234197 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFÉ

Clase: 29 Int.
Presentada el: 22-09-1999.- Exp. #99-03180
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 29 de Noviembre de 1999.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 1118 - M. 234200 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 30 Int.
Presentada el: 13-09-1999.- Exp. #99-03118
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Noviembre de 1999.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 1119 - M. 234201 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 30 Int.
Presentada el: 13-09-1999.- Exp. #99-03117
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Noviembre de 1999.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 1120 - M. 434505 - Valor C\$ 720.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



**NO SEREIVINDICA EL TERMINO EXTRACTO
DE MALTA CONHIERRO**

Clase: 05 Int.
Presentada el: 04-09-1997.- Exp. #97-04212
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Lic. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 1121 - M. 229807 - Valor C\$ 720.00

Sr. Vicente Lacayo Barberena, Presidente y Representante, de PLAZA NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



N/C

Un establecimiento Comercial dedicado al alquiler de Edificios y Módulos Comerciales.

Presentada: 03 de Noviembre de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 1122 - M. 435837 - Valor C\$ 720.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de CENTRO DE REGISTRO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: 36 Int.

Presentada el: 16-10-1997.- Exp. No. 97-03464

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 1276 - M. 173439 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de la Sociedad MAYCAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAYCAL, S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 03 Int.

Presentada el: 15 de Abril 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 1277 - M. 173440 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de la Sociedad MAYCAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAYCAL, S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«TOMMY»

Clase: (03)

Presentada el: 15 de Abril 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 470 - M. 392074 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KPMG-IT'S TIME FOR CLARITY

Clase: (41)

Presentada: 20 Agosto 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 Enero 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 574 - M. 542774 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 07 Septiembre 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 Enero 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 947 - M. 344518 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de la Sociedad denominada: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicitó el Registro Marca de la Marca de Fábrica y Comercio:

GOLGATE TRIPE FRESCURA

Clase: (03)

Presentada: 10 de Noviembre de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 12 de Enero del año 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 948 - M. 344524 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

eTransfer

Clase: (36)
Presentada: 21 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 949 - M. 344525 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

eTransfer

Clase: (35)
Presentada: 21 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 950 - M. 344506 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

eCheck

Clase: (36)
Presentada: 21 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 951 - M. 392088 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

eCheck

Clase: (35)
Presentada: 21 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 952 - M. 392089 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

AmeriTransfer

Clase: (36)
Presentada: 21 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 953 - M. 392090 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

AmeriTransfer

Clase: (35)
Presentada: 21 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 954 - M. 392091 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

AmeriCheck

Clase: (35)
Presentada: 21 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 955 - M. 344507 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

AmcriCheck

Clase: (36)
Presentada: 21 Septiembre 1999
Opóngase:
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 956 - M. 392092 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

TeleBAC

Clase: (35)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 957 - M. 392093 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

TransferCheck BACMATIC

Clase: (35)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 958 - M. 392094 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

TransferCheck

Clase: (35)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 959 - M. 392095 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

MultiTransfer

Clase: (35)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 960 - M. 392096 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

MultiCheck BACMATIC

Clase: (35)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 961 - M. 392097 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

MultiCheck

Clase: (35)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Enero 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 962 - M. 392098 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

BACMATIC

Clase: (35)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 18 de Enero 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 963 - M. 392099 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

TeleBAC

Clase: (36)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 18 de Enero 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 964 - M. 344523 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

TransferCheck BACMATIC

Clase: (36)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 18 de Enero 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 965 - M. 344522 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

TransferCheck

Clase: (36)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 18 de Enero 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 966 - M. 344521 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

MultiCheck BACMATIC

Clase: (36)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 18 de Enero 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 967 - M. 344520 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

MultiTransfer

Clase: (36)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 18 de Enero 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 968 - M. 344519 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

MultiCheck

Clase: (36)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 18 de Enero 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 969 - M. 344532 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado del: BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

BACMATIC

Clase: (36)
Presentada: 13 Septiembre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 18 de Enero 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1049 - M. 346784 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VISIBLEWHITE

Clase: (3)

Presentada: 10 Noviembre 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 1 de Febrero 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3-3

Reg. No. 1050 - M. 346788 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: GBNet, SOCIEDAD ANONIMA, solicita Registro de la Marca de Servicio:

GBNet

Clase: (42)

Presentada: 29 Noviembre 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 1 de Febrero 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3-3

Reg. No. 1051 - M. 346785 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE SENSITIVE

Clase: (3)

Presentada: 27 Mayo 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 1 de Febrero 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3-3

Reg. No. 1052 - M. 346783 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: FRIGORIFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 16 Septiembre 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 1 de Febrero 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3-3

Reg. No. 1053 - M. 346787 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FRESH CONFIDENCE

Clase: (3)

Presentada: 26 Agosto 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 1 de Febrero 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3-3

Reg. No. 1054 - M. 392077 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de la Sociedad denominada: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PROFESSIONAL

Clase: (21)

Presentada: 10 de Noviembre de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Enero del año 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 1063 - M. 346786 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

WOW

Clase: (21)

Presentada: 25 Mayo 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 1 de Febrero 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3-3

Reg. No. 659 - M - 038556 - Valor C\$ 90.00

Dr. ELOY GUERRERO SANTIAGO, Apoderado OLEPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPOFRESCO

Presentada: 13-10-99. Expediente No. 99-03465

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-12-99. Ernesto Espinoza Morales. Registrador Suplente. 3-3

MINISTERIO DE SALUD

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

NORMA SANITARIA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS REQUISITOS SANITARIOS PARA MANIPULADORES

Reg. No. 517-M. 143962 - Valor C\$ 480.00

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, **CERTIFICA: 1.-** Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 33, 34, 35 y 36 se encuentra el Acta número 007-99 la que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice: "ACTA No 007-99. En la ciudad de Managua, a las dos y treinta de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en el Auditorio del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, integrada por los siguientes miembros: Lic. Azucena Castillo, Viceministro de Fomento, Industria y Comercio; Ing. Clemente Balmaceda, Delegado del Ministro de Transporte e Infraestructura; Ing. Sergio Nárvaez Sampson, Delegado del Ministro Agropecuario y Forestal; Ing. Evenor Masis, Delegado del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Ing. Gonzalo Pérez, Delegado del Director del Instituto Nicaragüense de Energía; Lic. Juan Vargas Cano, Delegado del Representante del Sector Industrial; Lic. Edgardo Pérez, Delegado del Ministro de Salud; Dr. Mío Cid Cuadra Zamora, Delegado del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Lic. Leonardo Chávez, Delegado del Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales y Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario Ejecutivo, Director de Normalización y Metrología del Ministerio de Fomento Industria y Comercio. Constatado el Quórum de Ley y siendo este el día, lugar y hora señalados, se procede en la siguiente forma: Preside la Sesión la Lic. Azucena Castillo, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de Agenda a tratar que son los siguientes... (partes inconducentes) 41-99 Aprobar la norma NTON 03026-99 Norma Sanitaria de Manipulación de Alimento. Requisitos Sanitarios para manipuladores, presentada por el Ministerio de Salud.... (partes inconducentes) No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las tres y treinta minutos de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Leída fue la presente acta, se encuentra conforme, se prueba, ratifica y firmamos. Azucena Castillo, Viceministro de Fomento Industria y Comercio. Presidente. Dr. Oscar Gómez Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad." Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado por el suscrito Secretario Ejecutivo y a solicitud del Ministerio de Salud para su debida publicación en "La Gaceta, Diario Oficial", extendiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **Dr. Oscar**

Gómez Jiménez, Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTON 03 026 - 99

La Norma Técnica Nicaragüense 03 026-99 ha sido preparada por el Grupo de Trabajo de Manipulación de Alimentos y en su elaboración participaron las siguientes personas:

Judith Rivera	Laboratorio de Tecnología de los Alimentos (LABAL-MIFIC)
Johanna Berrios	Laboratorio de Tecnología de los Alimentos (LABAL-MIFIC)
Aida Gurdián	Carnes Industriales S. A. (CAINSA)
Lic. Carmen Jirón	Industria Láctea LA PERFECTA
Donald Tuckler T	Asociación Nacional de Productores Avícolas (ANAPA)
Gilberto Solís	Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN)
Ana Cristina Miranda	Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR)
Enrique Sánchez	Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR)
Lorena Espinoza	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-LEON)
Ana Valcira C.	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-LEON)
Norma A. Chávez	Liga por la Defensa de los Consumidores de Nicaragua (LIDECONIC)
Gustavo Rosales	Ministerio de Salud (MINSAL)
Meyling Centeno	Ministerio de Salud (MINSAL)
Maritza Obando	Ministerio de Salud (MINSAL)
Carmen Lanuza	Ministerio de Salud (CNDR-MINSAL)
Noemí Solano	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día 5 de noviembre de 1999.

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que cumplirán los manipuladores en las operaciones de manipulación de alimentos, durante su obtención, recepción de materia prima procesamiento, envasado, almacenamiento, transportación y su comercialización.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma es de aplicación obligatoria en todas aquellas instalaciones donde se manipulen alimentos, tanto en su obtención, procesamiento, recepción de materia primas, envasado, almacenamiento, transportación y su comercialización y por todos los manipuladores de alimentos.

3. DEFINICIONES

3.1 Área de proceso. Toda zona o lugar donde el alimento se somete a cualquiera de sus fases de elaboración.

3.2 Limpieza. La eliminación de tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa u otras materias objetables.

3.3 Contaminante. Cualquier agente biológico o químico, materia extraña u otras sustancias no añadidas intencionalmente a los alimentos y que puedan comprometer la inocuidad o la aptitud de los alimentos.

3.4 Contaminación. La introducción o presencia de un contaminante en los alimentos o en el medio ambiente alimentario.

3.5 Desinfección. La reducción del número de microorganismos presentes en el medio ambiente, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento.

3.6 Higiene de los alimentos. Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.

3.7 Riesgo. Un agente biológico, químico o físico presente en el alimento, o bien la condición en que éste se halla, que puede causar un efecto adverso para la salud.

3.8 Manipulador de alimento. Toda persona que manipule directamente materia prima e insumos, alimentos envasados o no envasados, equipo y utensilios utilizados para los alimentos, o superficies que entren en contacto con los alimentos y que se espera, por tanto, cumpla con los requerimientos de higiene de los alimentos.

3.9 Inocuidad de los alimentos. La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

4. GENERALIDADES

4.1 Durante la manipulación de los alimentos se evitará que estos entren en contacto directo con sustancias ajenas a los mismos, o que sufran daños físicos o de otra índole capaces de contaminarlos o deteriorarlos.

4.2 Aquellos alimentos y materias primas que por sus características propias así lo requieran, además de cumplir con lo establecido en la presente norma, cumplirán con medidas específicas de manipulación según sea el caso.

5. REQUISITOS SANITARIOS PARA LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

5.1 Todo manipulador de alimento recibirá capacitación básica en materia de higiene de los alimentos para desarrollar estas funciones y cursará otras capacitaciones de acuerdo a la periodicidad establecida por las autoridades sanitarias.

5.2 Todo manipulador deberá practicarsele exámenes médicos especiales: Coprocultivo, Coproparasitoscópico, Exudado, Faringeo, V.D.R.L., Examen de Piel, B.A.A.R., antes de su ingreso a la industria alimentaria o cualquier centro de procesamiento de alimento, y posteriormente cada seis meses.

5.3 No podrán manipular alimentos aquellas personas que padezcan de infecciones dérmicas, lesiones tales como heridas y quemaduras, infecciones gastrointestinales, respiratorias u otras susceptibles de contaminar el alimento durante su manipulación.

5.4 Los manipuladores mantendrán una correcta higiene personal, la que estará dada por:

- a) Buen aseo personal
- b) Uñas recortadas limpias y sin esmalte
- c) Cabello corto, limpio, cubierto por gorro, redecilla y otros medios adecuados. Usar tapaboca.
- d) Uso de ropa de trabajo limpia (uniforme, delantal), botas o zapatos cerrados

5.4.1 No usarán prendas (aretes, pulseras, anillo) u otros objetos personales que constituyan riesgos de contaminación para el alimento, tales como: lapiceros, termómetros, etc.

5.4.2 Utilizarán guantes en alimentos de alto riesgo epidemiológicos o susceptibles a la contaminación. El uso de guantes no eximirá al operario de la obligación de lavarse las manos.

5.5 Los manipuladores se lavarán las manos y los antebrazos, antes de iniciar las labores y cuantas veces sea necesario, así como después de utilizar el servicios sanitario.

5.5.1 El lavado de las manos y antebrazos se efectuará con agua y jabón u otra sustancia similar. Se utilizará cepillo para el lavado de las uñas y solución bactericida para la desinfección.

5.5.2 El secado de las manos se realizará por métodos higiénicos, empleando para esto toallas desechables, secadores eléctricos u otros medios que garanticen la ausencia de cualquier posible contaminación.

5.6 Los manipuladores no utilizarán durante sus labores sustancias que puedan afectar a los alimentos, transfiriéndoles olores o sabores extraños, tales como; perfumes, maquillajes, cremas... etc.

5.7 Los medios de protección deberán ser utilizados adecuadamente por los manipuladores y se mantendrán en buenas condiciones de higiene, para no constituir riesgos de contaminación de los alimentos.

5.8 El manipulador que se encuentre trabajando con materias primas alimenticias, no podrá manipular productos en otras fase de elaboración, ni productos terminados, sin efectuar previamente el lavado y desinfección de las manos y antebrazos, y de requerirse el cambio de vestuario

5.9 Los manipuladores de alimentos no realizarán simultáneamente labores de limpieza; éstas podrán realizarlas al concluir sus actividades

específicas de manipulación. En ningún caso se les permitirá realizar la limpieza de los servicios sanitarios ni de las áreas para desechos.

6. REQUISITOS SANITARIOS PARA LA MANIPULACION DE LOS ALIMENTOS

6.1 La manipulación de los alimentos se realizará en las áreas destinadas para tal efecto, de acuerdo al tipo de proceso a que sean sometidos los mismos.

6.2 La manipulación durante el procesamiento de un alimento se hará higiénicamente, utilizando procedimientos que no lo contaminen y empleando utensilios adecuados, los cuales estarán limpios, secos y desinfectados.

6.3 Si al manipularse un alimento o materia prima se apreciara su contaminación o alteración, se procederá al retiro del mismo del proceso de elaboración.

6.4 Todas las operaciones de manipulación durante la obtención, recepción de materia prima, elaboración, procesamiento y envasado se realizarán en condiciones y en un tiempo tal que se evite la posibilidad de contaminación, la pérdida de los nutrientes y el deterioro o alteración de los alimentos o proliferación de microorganismos patógenos.

6.5 En las áreas de elaboración, conservación y venta no se permitirá fumar, comer, masticar chicles, y/o hablar, toser, estornudar sobre los alimentos, así como tocarlos innecesariamente, escupir en los pisos o efectuar cualquier práctica antihigiénica, como manipular dinero, chuparse los dedos, limpiarse los dientes con las uñas, urgarse la nariz y oídos.

6.6 Se evitará que los alimentos queden expuestos a la contaminación ambiental, mediante el empleo de tapas, paños, mallas u otros medios correctamente higienizados.

6.7 Ningún alimento o materia prima se depositará directamente en el piso, independientemente de estar o no estar envasado.

7. REQUISITOS PARA LA MANIPULACION DURANTE EL ALMACENAMIENTO Y LA TRANSPORTACION DE LOS ALIMENTOS

7.1 La manipulación durante la carga, descarga, transportación y almacenamiento no deberá constituir un riesgo de contaminación, ni deberá ser causa de deterioro de los alimentos.

7.2 El transporte de los alimentos se realizará en equipos apropiados y condiciones sanitarias adecuadas.

8. VISITANTES

8.1 Se tomarán precauciones para impedir que los visitantes contaminen los alimentos en las zonas donde se proceda a la manipulación de éstos, las precauciones puede incluir el uso de ropa protectora.

8.2 Los visitantes deberán cumplir con las disposiciones que se especifican en esta norma.

9. SUPERVISION

9.1 La responsabilidad del cumplimiento por parte de todo el personal de todos los requisitos señalados en la presente norma, deberá asignarse específicamente al personal supervisor competente.

10. REFERENCIA

Para la elaboración de esta norma se tomaron en cuenta

- a) CODEX ALIMENTARIUS - Volumen I - Suplemento 1-1993
- b) MINSA - Dirección Nacional de Higiene. Higiene del medio. Tomo II. Primera edición. 1981
- c) MINSA - Normas y Procedimientos de Higiene.
- d) NORMA CUBANA - Manipulación de Alimento. 1987
- e) OMS: Manipulación correcta de los alimentos. 1990
- f) CODEX ALIMENTARIUS. Requisitos Generales. 2da. Edición

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 878 - M. 143076 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **PORTANTO:**

BELSY VANESSA MAYORGA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 534 - M. 633558 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 400, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Carazo que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL PORRAS BOJORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 891 - M. 176498 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 414, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA IRENE DUARTE MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 899 - M. 241182 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 536, Página 272, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR NESTOR REINERIO ARAUZ QUINTANA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, tres de Septiembre de 1999. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 898 - M. 520400 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 51, Página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JORGE GONZALO BENITEZ GUEVARA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Técnico en Ingeniería Mecánica Automotriz, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres. - Rector de la Universidad, Arq. Edgar Herrera Zuniga. - Secretario General, Lic. Bayardo Laríos Palacios. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Hornoy.

Es conforme. Managua, veinticinco de Enero de 2000. - MSC Felipe A. Fuentes Menocal, Director de Registro UNI.

Reg. No. 894 - M. 143096 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 576, Página 292, Tomo I del Libro

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITA CLAUDIA MARCELA ALVAREZ QUINTERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 893 - M. 143098 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el Nn. 562, Página 285, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ TALAVERA, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 892 - M. 143097 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 603, Página 305, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITA AUXILIADORA MARCELA GARCIA SERRANO, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 889 - M. 101330 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 564, Página 286, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITA ANA ISABEL SPENCE PEÑA, natural de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 881 - M. 45203 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 648, Página 326, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL, POR CUANTO:**

EL SEÑOR BRAULIO DUARTE MOYA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas M.

Es conforme. Managua, treinta y uno de Enero de 2000.- MSC. Felipe Fuentes Menocal, Director de Registro.

Reg. No. 877 - M. 640902 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 629, Página 316, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL, POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARCO ANTONIO ALVARADO ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General,

Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas M.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 567 - M. 101247 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 577, Página 289, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL, POR CUANTO:**

LA SEÑORITA FATIMA ASUNCION ZAPATA FLORES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmeron.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 895 - M. 19862 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 510, Página 255, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL, POR CUANTO:**

EL SEÑOR EDWIN JOSE GARCIA TELLEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y

reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 880 - M. 520328 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 550, Página 275, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL, POR CUANTO:**

LA SEÑORITA EVELING DAMARYS SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 883 - M. 143085 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 163, Página 82, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL, POR CUANTO:**

EL SEÑOR ORLANDO JOSE ROMAN LOPEZ, natural de

Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 886 - M. 175528 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 133, Página 68, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL, POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ANGELICA PATRICIA QUANT DURAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, nueve de Noviembre de 1998.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 887 - M. 175529 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 42, Página 21, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ VASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. - Rector de la Universidad, Edgar Herrera Zuniga. - Secretario General, Sergio Obregón Aguilar. - Decano de la Facultad, Nelson Brawn Barquero.

Es conforme. Managua, siete de Abril de 1992. - C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. 1086 - M. 491710 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA GLORIA RAMIREZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1080 - M. 641662 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo VII del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARTHA GIOCONDA DEL SOCORRO JARQUIN BARBERENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1079 - M. 176012 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 758, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

GEOVANI JOSE RODRIGUEZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1084 - M. 176003 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 740, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

GISELLA DANIELA MENDOZA LEIVA, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Diciembre 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1087 - M. 520345 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 746, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

BRENDA LIGIA MORENO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1088 - M. 520373 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

VANESSA MARGARITA MENDIETA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1073 - M. 520320 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 403, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

XOCHILTH RUBENIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1065 - M. 521006 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 420, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JOSE FELIX TELLEZ BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1066 - M. 521005 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 422, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JOSE ROBERTO RAMIREZ GALVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1082 - M. 176007 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JACKELINE DEL CARMEN URBINA JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1097 - M. 176025 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

certifica que a la Página 46, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ROXANA MARIA KUAN SENQUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de Enero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 28 de Enero del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 900 - M. 520385 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA MEDINA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Estadística, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León 16 de Diciembre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 1064 - M. 34820 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 24, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LISSETTE DEL SOCORRO VANEGAS CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en

Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 1071 - M. 521012 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JAIME ROBERTO ZAPATA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León 23 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 1072 - M. 521013 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 302, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EL DOCTOR CARLOS ALBERTO GOMEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Ciencias Biomédicas, con Mención en Morfología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los

veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 26 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1195 - M. 519580 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0788, Partida No. 5627, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

MARILETH DAVILA FLORES, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Ecología y Recursos Naturales y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S. J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dra. Arlene de Franco.

Es conforme. Managua, veinticinco de Noviembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 1083 - M. 236519 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0831, Partida No. 5711, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

GLORIA ISABEL ZAPATA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, trece de Diciembre de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 1753 - M. 50347 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0839, Partida No. 5728, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CESAR AJAX GUTIERREZ CASTRO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Febrero de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello.

Es conforme. Managua, catorce de Febrero de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 1089 - M. 235430 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 12, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE CRISTO CARBALLO SOTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 1074 - M. 176011 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 18, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN ROCHA NORORI, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los primeros días del mes de Febrero del dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los primeros días del mes de Febrero del dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 890 - M. 143093 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 18, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA RAUDEZ MARTINEZ, natural de Tipitapa, Departamento de Tipitapa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Enero

del dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 865 - M. 143088 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el acta No. 01-2000 del día 21 de Enero del año 2000, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: **Acuerdo No. 4** " El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y con base al reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5, **RESUELVE:**

Aprobar la solicitud de **Reconocimiento Profesional del Sr. Borman Omar Quintana Salinas**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de Arquitecto, extendido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey «Campus Monterrey» el día 03 de Junio de 1994, previo cumplimiento de los dispuesto en los artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y Ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de Enero del año dos mil. - Lic. Jorge E. Morales Sequeira, Secretario General UNI.

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo partida No. 170, Folio: 173, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el Extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería. Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil. - MSC. Felipe A, Fuentes Menocal, Director de Registro UNI.

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIAS

Reg. No. 2243 - M - 152518 - Valor C\$ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los Accionistas del Banco de la Producción (BANPRO), a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad

el próximo 13 de Abril del año en curso, a las 5:00 p.m. en el Hotel Princess, la celebración de la Junta se desarrollará conforme los siguientes puntos de agenda:

a. - Lectura de acta anterior de la Junta General de Accionistas de las cinco de la tarde del 25 de Marzo de 1999.

b. - Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre las operaciones del Banco en el año 1999.

c. - Presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1999 y proposición de aplicación de utilidades.

d. - Informes de la Junta de Vigilancia.

e. - Elección de Junta Directiva.

Managua, 14 de Marzo de 2000. - Doctor Juan Alvaro Munguía Álvarez, Secretario Junta Directiva Banco de la Producción, S.A.

3-1

Reg. No. 2246 - M - 178205 - Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Managua, a las diez y veinticinco minutos de la mañana, del día dieciséis de Marzo del año dos mil. El suscrito secretario de la Junta Directiva de la COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA K-9, S.A., MANUEL DE JESUS BALTODANO ESPINOZA, de conformidad con el capítulo tercero de los estatutos de la compañía y la cláusula séptima de su escritura constitutiva, y según escrito presentado por los señores MARIO IVAN BACA Y LA SEÑORA LILLIAM BACA, en sus calidades de Presidente y Tesorera de la sociedad, representando entre ambos más del 60% de las acciones de la compañía, en el cual solicitan la realización de convocatoria de Asamblea General de Accionistas, al efecto y en cumplimiento de lo solicitado.

SE EMPLAZA A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA K-9, S.A. SEÑORES MARIO IVAN BACA, LILLIAM BACA, SERGIO BACA GOMEZ Y MANUEL BALTODANO E., PARA QUE COMPAREZCAN QUINCE DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION EN LA GACETA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, A LAS CUATRO DE LA TARDE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, A EFECTUARSE EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA UBICADAS EN LA COLONIA 10 DE JUNIO, DE LA CRUZ ROJA DE DON BOSCO, 2C. AL LAGO, 1/ 2C. AL OESTE, CASA No. B-283, A FIN DE DISCUTIR Y APROBAR LOS SIGUIENTES PUNTOS.

1. Remoción del cargo de vicepresidente de la Junta Directiva.
2. Nombramiento de un nuevo vicepresidente de la Junta Directiva.
3. Nombramiento de un nuevo Gerente General.
4. Renuncia de la compañía del socio Sergio Baca Gómez.
5. Otros.

Sin otro particular más que agregar, esperando su puntual asistencia, me suscribo de ustedes. **MANUEL BALTODANO E.**, Secretario Junta Directiva.

1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE RODRIGO GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de este publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS**, cometido en perjuicio de **RICARDO ANTONIO CALDERON RAMIREZ**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **LESTHER FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de este publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **ALLAN JOSE CABRERA NUÑEZ**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUAN CARLOS RUIZ MAYRENA, LESTHER Y OTROS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de este publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES**, cometido en perjuicio de **LILLIAN DEL SOCORRO PALACIOS CALDERON**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE LUIS MEJIA ALVAREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de este publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES PSICOLOGIAS**, cometido en perjuicio de **GUADALUPE MUÑOZ MUÑOZ**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **EVENOR DE JESUS CORDOBA ACUÑA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de este publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS, AMENAZAS Y EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, cometido en perjuicio de **DONALDE DUARDO TORREZ TORREZ**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 16 del 24 de Enero del 2000, se publicó la Ley No. 331, Ley Electoral, en el Arto. 77, numeral 8) parte infine, donde dice: "deberán presentar copia de La Gaceta, Diario Oficial en la que ofrece dicha renuncia" Deberá leerse: "deberán presentar copia de La Gaceta, Diario Oficial, en la que conste su renuncia."

En Gacetas No. 35, 37 y 39 del 18, 22 y 24 de Febrero del 2000, aparece publicado el Reg. 10051, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee: Castelli; deberá leerse: Catelli.

En Gaceta No. 29 del 10-2-2000, aparece publicado el Reg. 10301, Título Profesional. En Por Cuanto deberá leerse: MIGUEL ANGEL CAMPOS MADRIZ.